



Acuerdo CG/A017/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2026.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- X. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XIII. **Secretaría Ejecutiva.** La titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Oficio PCG/332/2025.** El 3 de septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/332/2025, dirigido a la Secretaria de Gobierno del Estado de Campeche, solicitó la celebración de una Mesa de Trabajo interinstitucional entre la Secretaría a su digno cargo, el H. Congreso del Estado y los H.H. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para las actividades preparatorias de la Consulta de Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

3. **Oficio PCG/350/2025.** El 10 de septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/350/2025, dirigido al Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal del H. Congreso del Estado de Campeche, solicitó una reunión de trabajo para coordinar actividades preparatorias de la Consulta de Presupuesto Participativo.
4. **Oficio SEGOB/SUBAJyDH/1506/2025.** El 24 de septiembre de 2025, se recibió el oficio SEGOB/SUBAJyDH/1506/2025, signado por la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual se informó de la invitación a la Mesa de Trabajo interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno, el H. Congreso del Estado, los H.H. Ayuntamientos del Estado de Campeche y el IEEC.
5. **1ª. Reunión Interinstitucional.** El 3 de octubre de 2025, se llevó a cabo la 1ª. reunión de trabajo interinstitucional para la implementación de la Ley de Presupuesto Participativo, en el ámbito de atribuciones de cada autoridad.
6. **2ª. Reunión Interinstitucional.** El 6 de octubre de 2025, se llevó a cabo la 2ª. reunión de trabajo interinstitucional para la implementación de la Ley de Presupuesto Participativo, en el ámbito de atribuciones de cada autoridad.
7. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para la Consulta.
8. **3ª. Reunión Interinstitucional.** El 18 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la 3ª. Reunión Interinstitucional con motivo de la implementación de la Ley de Presupuesto Participativo.
9. **Oficios PCG/486/2025, PCG/493/2025 y PCG/494/2025.** El 25 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General mediante oficios PCG/486/2025, PCG/493/2025 y PCG/494/2025, dirigidos a la Presidencia Municipal y su Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, al Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche y a la Secretaria de Gobierno del Estado de Campeche, respectivamente, les remitió el Reglamento para la Consulta, para conocimiento y efectos legales y administrativos.
10. **Oficio PCG/053/2026.** El 13 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/053/2026, dirigido a la Presidencia Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento Carmen, le solicitó proporcionar al IEEC los insumos documentales que serían de utilidad para los procedimientos de preparación de la Consulta de Presupuesto Participativo.
11. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta.
12. **Oficio PCG/214/2026.** El 15 de abril de 2026, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/214/2026, dirigido a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, le hizo de su conocimiento que se estaría recibiendo de manera presencial en las instalaciones del IEEC, hasta el día jueves 30 de abril del presente año, la comunicación respectiva del o los proyectos que, en su caso, sean motivo de consulta participativa, para lo

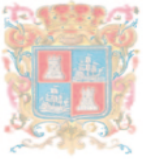
“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

cual se debería de adjuntar el dictamen correspondiente, ciñéndose a los criterios establecidos en la Ley de la materia.

13. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se aprobó el Reglamento del IEEC para las Sesiones de los Consejos General, Distrital, Municipales, Judicial y Consultivos.
14. **Acta de Hechos de la Oficialía Electoral.** El 30 de abril de 2026, la Titular de la Oficialía Electoral del IEEC remitió a la Presidencia del Consejo General el Acta de Hechos, dando cuenta que al vencimiento del término señalado en el oficio PCG/214/2026, no se recibió comunicación del Ayuntamiento de Carmen, así como del Consejo Municipal Participativo de dicho municipio, para su conocimiento y efectos.
15. **Informe de los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos.** El 7 de mayo de 2026, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Informe se dio a conocer los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
16. **Acuerdos CG/A011/2026, CG/A012/2026 y CG/A013/2026.** El 7 de mayo de 2026, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los Acuerdos: CG/A011/2026 por el que se aprobó la conformación de Unidades Territoriales para la Consulta de Presupuesto Participativo, CG/A012/2026 por el que se aprobó llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, con un Consejo Consultivo Estatal y CG/A013/2026 por el que se aprobó el Procedimiento de Selección y Designación de la Presidencia y Consejerías consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo.
17. **Vencimiento de plazo.** El 7 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General a través del oficio PCG/264/2026 hizo del conocimiento de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, el vencimiento del plazo establecido para la recepción de manera presencial en las instalaciones del IEEC, de o los proyectos y el respectivo dictamen, que, en su caso, serían motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo dentro de su municipio, en virtud de que al corte de dicha fecha no se había recibido documentación respecto de la consulta de presupuesto participativo y solicitó que manifestara lo que a su derecho correspondiera.
18. **Oficio SECG/451/2026.** El 8 de mayo de 2026, la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SECG/451/2026, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual se le notificó que, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Informe se dio a conocer los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo, así como los Acuerdos aprobados CG/A011/2026, CG/A012/2026 y CG/A013/2026.
19. **Recepción de proyecto.** El 8 de mayo de 2026, se recibió en la Oficialía Electoral el escrito de fecha 30 de abril de 2026, signado por la C. Dora del Jesús González Arias, Presidenta del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen, mediante el cual informó al Consejo General el proyecto que fue viable, para ser objeto de la Consulta del Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

- 20. Remisión a la Dirección de Organización Electoral de los proyectos.** El 8 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General remitió el memorándum PCG/288/2026 dirigido al Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual adjuntó el escrito firmado por la Presidencia del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen, el dictamen de viabilidad, así como el proyecto susceptible de ser incorporado a la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 21. Reunión de trabajo de las Consejerías Electorales.** El 7 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General convocó a reunión de trabajo con las Consejerías Electorales, en la cual se informó del escrito firmado por la C. Dora del Jesús González Arias, Presidenta del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen.
- 22. Prevención al Ayuntamiento de Carmen.** El 11 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General remitió el oficio PCG/277/2026, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, realizándole una prevención respecto de la comunicación realizada a través del oficio PCG/264/2026; así como de la presentación en fecha extemporánea del proyecto remitido por la Presidencia del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen.
- 23. Reunión de trabajo de las Consejerías Electorales.** El 12 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General convocó a reunión de trabajo con las Consejerías Electorales, en la cual se planteó el análisis de la Asesoría Jurídica del Consejo General, respecto del proyecto de presupuesto participativo de Carmen.
- 24. Contestación del H. Ayuntamiento de Carmen.** El 13 de mayo de 2026, se recibió por correo electrónico el oficio SA/397/2026, de misma fecha, firmado por el L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, mediante el cual solicita se tome en consideración el proyecto, derivado que el dictamen realizado por parte del Órgano Técnico Evaluador, cumple con los requisitos de viabilidad física, financiera y legal, mismo que fuera presentado por el Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen ante el IEEC.
- 25. Acuerdo CG/A014/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 5ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A014/2026, por el que se aprobó el uso de urnas electrónicas para la Consulta de Presupuesto Participativo.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 7, 18 fracción VII, 24, párrafo 3 fracción VII, 105 fracción VII y 108, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 numeral 4, 98, numeral 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a), ñ) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, párrafo primero, 3, 15 17, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones V, XV y XX, 254, 272, 278 fracción XXXV, 290 fracciones II, III, VIII y XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 9 y 10, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21, 23 fracciones VI y XVI, 29, 41 y 42 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 14, 15, 18, 19, 23, 37, 43 y 44 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias.

CUARTA. Presupuesto Participativo. Dicho mecanismo tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

QUINTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. El IEEC es la autoridad y el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

El IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, fracción IV, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SEXTA. Acuerdo CG/024/2025. El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para la Consulta, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el “Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche”, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMA. Acuerdo CG/A006/2026. El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 por el cual se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVA. Órganos de Representación Ciudadana y Procedimiento de recepción de proyectos. De conformidad con los artículos 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto Participativo y 43 del Reglamento para la Consulta, se considerará como órganos de representación ciudadana en el Presupuesto Participativo, a los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Comité Ciudadano;
- III. **Consejo Municipal Participativo;**
- IV. Órgano Técnico Evaluador; y
- V. Comisión de Administración y Vigilancia.

La asamblea ciudadana será pública y abierta y se integrará con las y los habitantes del Municipio de que se trate, los cuales acreditarán su pertenencia a la demarcación y asegurarán su derecho al uso de la voz y al voto con su credencial para votar vigente. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a hacer uso de la voz.; en la Asamblea Ciudadana, se discutirá y plantearán los proyectos del Presupuesto Participativo, que atiendan a las problemáticas o necesidades, de las localidades del Municipio correspondiente; la Asamblea Ciudadana dará seguimiento en su caso a la aplicación y ejecución del recurso público que realice la autoridad municipal en cuanto a los proyectos del Presupuesto Participativo, conforme al procedimiento que dispone la Ley; y corresponde a la Asamblea Ciudadana, con el apoyo del Ayuntamiento correspondiente por única ocasión, elegir en la primera sesión a las y los ciudadanos que integrarán el Consejo Municipal Participativo. Posteriormente, dicha elección será conducida año con año por el Consejo Municipal Participativo saliente, con el auxilio del Ayuntamiento correspondiente, **además de que dichos cargos serán honorarios.**

Los comités ciudadanos son los órganos de representación a través de los cuales la sociedad civil puede organizarse a fin de presentar en las Asambleas Ciudadanas los proyectos que pueden ser electos para la aplicación del Presupuesto Participativo y estarán constituidos hasta por diez ciudadanas y ciudadanos, que tendrán carácter honorario, los Comités Ciudadanos tienen las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo: organizar juntas vecinales y definir su propuesta de proyecto ciudadano para presentarlo al Consejo Municipal Participativo; sistematizar las propuestas a efecto de remitir los proyectos al Consejo Municipal Participativo, de acuerdo al formato propuesto por el Órgano Técnico Evaluador; y presentar proyectos susceptibles de apoyo con los recursos del Presupuesto Participativo al Consejo Municipal Participativo.

El **Consejo Municipal Participativo** es la instancia encargada de recepcionar y dar seguimiento a los proyectos que envíen los Comités Ciudadanos; asimismo será el encargado de ser el enlace institucional con las dependencias y el Órgano Técnico Evaluador. En materia de Presupuesto Participativo, corresponde al Consejo Municipal Participativo: participar en el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; recibir a más tardar el 15 de febrero de cada año los proyectos ciudadanos que pueden ser electos para la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo; remitir los proyectos que cumplan con las especificaciones básicas enlistadas en la

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

normatividad correspondiente, al Órgano Técnico Evaluador para su estudio y dictamen; y **remite al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo, los proyectos validados y autorizados por el Órgano Técnico Evaluador.**

Cabe señalar que, el Órgano Técnico Evaluador deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, al finalizar su estudio y análisis, deberá emitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente posibles el o los proyectos o, en su caso, las modificaciones necesarias para llevarlo o llevarlos a cabo, tanto el dictamen como la propuesta o propuestas deberán remitirse al Consejo Municipal Participativo, para que éste a su vez lo remita al IEEC a efecto de que lleve a cabo la consulta ciudadana correspondiente, y posteriormente se continúe con el proceso establecido en la Ley de Presupuesto Participativo; asimismo, tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo y ejecución del o los proyectos autorizados para lo cual se coordinará con el Consejo Municipal Participativo.

Las y los ciudadanos podrán realizar la exposición de sus proyectos al interior de las asambleas ciudadanas, mismas donde podrán discutir y deliberar como los proyectos pueden beneficiar a sus demarcaciones municipales y atender las problemáticas ciudadanas y entregar sus propuestas al Consejo Municipal Participativo, a través de los Comités Ciudadanos, por lo que, corresponderá al Consejo Municipal Participativo recepcionar los proyectos que serán viables para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

El Consejo Municipal Participativo deberá enviar las propuestas que le hayan sido remitidas al Órgano Técnico Evaluador, mismo que deberá dictaminar la viabilidad física, legal y financiera del proyecto o los proyectos remitidos; y este último deberá emitir un dictamen en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente posibles el o los proyectos remitidos por el Consejo Municipal Participativo o, en su caso, realizar y presentar las modificaciones necesarias para llevarlo o llevarlos a cabo.

El o los dictámenes serán remitidos a los Comités Ciudadanos para que se informe el estado que guardan los mismos, asimismo se darán a conocer los proyectos viables y que podrán ser sometidos al proceso de consulta que organizará el IEEC.

En virtud de lo anterior, el IEEC recibirá los proyectos que puedan ser electos para la realización de la Jornada Consultiva, una vez que esta autoridad reciba los proyectos validados y autorizados por el Órgano Técnico Evaluador deberá convocar el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta, por lo que, al momento de la entrega al IEEC, cada proyecto validado y autorizado deberá estar identificado con un número de proyecto y deberá estar acompañado de su correspondiente resumen o descripción breve para su difusión y apoyo a la ciudadanía al momento de emitir su voto.

NOVENA. Notificación de plazo para recepción de Proyectos. El 15 de abril de 2026, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/214/2026, dirigido a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, se le hizo de su conocimiento que se estaría recibiendo de manera presencial en las instalaciones del IEEC, hasta el día jueves 30 de abril del presente año, la comunicación respectiva del o los proyectos que, en su caso, sean motivo

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

de consulta participativa, para lo cual se debería de adjuntar el dictamen correspondiente, ciñéndose a los criterios establecidos en la Ley de la materia.

DÉCIMA. Acta de Hechos. El 30 de abril de 2026, la Titular de la Oficialía Electoral del IEEC remitió a la Presidencia del Consejo General el Acta de Hechos, dando cuenta que al vencimiento del término señalado en el oficio PCG/214/2026, no se recibió comunicación del Ayuntamiento de Carmen, así como del Consejo Municipal Participativo de dicho municipio, para su conocimiento y efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Informe de los HH. Ayuntamientos. El 7 de mayo de 2026, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Informe se dio a conocer los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo, el cual señaló medularmente lo siguiente:

*“PRIMERA: Se informa que los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos y serán considerados para la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, son los correspondientes a los municipios de **Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán Palizada y Seybaplaya**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

SEGUNDA a CUARTA: [...]

*QUINTA: Las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberán ajustar sus actividades relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, considerando los Ayuntamientos que presentaron proyectos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
...”*

El 8 de mayo de 2026, la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SECG/451/2026, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual se le notificó que, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Informe se dio a conocer los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo, así como los Acuerdos aprobados CG/A011/2026, CG/A012/2026 y CG/A013/2026.

DÉCIMA SEGUNDA. Vencimiento de plazo. Mediante oficio PCG/264/2026, de fecha 7 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General hizo del conocimiento de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, el vencimiento del plazo establecido para la recepción de manera presencial en las instalaciones del IEEC, de o los proyectos y el respectivo dictamen, que, en su caso, serían motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo dentro de su municipio, y en virtud de que a dicha fecha no se había recibido documentación de dicho municipio respecto de la consulta de presupuesto participativo, se solicitó que manifestará lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA TERCERA. Recepción extemporánea de proyecto. El 8 de mayo de 2026, se recibió en la Oficialía Electoral el escrito de fecha 30 de abril de 2026, signado por la C. Dora del Jesús González Arias, Presidenta del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen, mediante el cual informó al Consejo General el proyecto que fue viable, para ser objeto de la Consulta del Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

DÉCIMA CUARTA. Reuniones de trabajo de las Consejerías Electorales. El 7 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General convocó a reunión de trabajo con las Consejerías Electorales, en la cual se informó del escrito signado por la C. Dora del Jesús González Arias, Presidenta del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen y se acordó realizar una prevención al H. Ayuntamiento de Carmen.

Asimismo, el 12 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General convocó a reunión de trabajo con las Consejerías Electorales, en la cual se planteó el análisis de la Asesoría Jurídica del Consejo General, respecto del proyecto de presupuesto participativo de Carmen, para consideración de las Consejerías Electorales del Consejo General.

DÉCIMA QUINTA. Prevención y respuesta a la misma. Posteriormente, el 11 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo General remitió el oficio PCG/277/2026, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, estableciendo un término de 24 horas para que se pronuncie respecto del contenido del oficio PCG/264/2026; así como de la presentación en fecha extemporánea del proyecto remitido por la Presidencia del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen, en el sentido de ratificarlas o bien emitir las observaciones que considere, para los efectos a que haya lugar.

En consecuencia, el 13 de mayo de 2026, se recibió en la Oficialía Electoral el oficio SA/397/2026, de misma fecha, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, mediante el cual informó que el dictamen realizado por parte del Órgano Técnico Evaluador, cumple con los requisitos de viabilidad física, financiera y legal, mismo que fuera presentado por el Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen.

DÉCIMA SEXTA. Mecanismos de Participación Ciudadana. La participación ciudadana es esencial para el buen funcionamiento de la democracia por las siguientes razones:

- **Legitimidad Democrática:** Fortalece la legitimidad de los gobiernos al asegurar que las decisiones se tomen con el consentimiento y la participación de la ciudadanía.
- **Representación:** Ayuda a asegurar que los intereses de todos los grupos sociales estén representados en la toma de decisiones.
- **Eficacia de las Políticas Públicas:** Mejora la eficacia de las políticas públicas al asegurar que se basen en las necesidades y prioridades de la población.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.
- **Empoderamiento Ciudadano:** Empodera a la ciudadanía al darles voz y voto en la toma de decisiones que afectan su comunidad y esfera de derechos.
- **Desarrollo Social:** Contribuye al desarrollo social al fortalecer el sentido de comunidad, la cohesión social y la confianza en las instituciones.

En el caso de los mecanismos de Participación Ciudadana, estos fomentan la democracia directa y con ello la toma de decisiones en los asuntos públicos de la ciudadanía; en el caso del Presupuesto Participativo, permite a las y los ciudadanos decidir cómo se invierten parte de los recursos públicos en su demarcación territorial.

DÉCIMA SÉPTIMA. Obligación de las autoridades en materia de derechos humanos.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

El IEEC es la autoridad en materia electoral **y de participación ciudadana**, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y las leyes locales correspondientes y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, de conformidad con el artículo 24 fracción VII de la Constitución Local.

Asimismo, el IEEC es la autoridad facultada para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta de presupuesto participativo, así como computar y declarar los resultados; de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto Participativo, en congruencia con el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Federal.

Cabe señalar que, si bien el escrito de la Presidencia del Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen mediante el cual adjuntó el proyecto que solicita sea objeto de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, fue presentado al IEEC extemporáneamente al plazo del 30 de abril de 2026, concedido en el oficio PCG/214/2026, la valoración del documento para su determinación debe analizarse de manera integral, esto es, no sólo basado en la temporalidad o en las razones que hayan implicado la falta de cumplimiento de la atribución conferida en el cargo dentro de dicho órgano colegiado de naturaleza ciudadana; sino en el costo-beneficio comunitario que representaría la aceptación o desechamiento del proyecto.

En ese sentido, y con base en una perspectiva ciudadana de derechos humanos debe puntualizarse, en primer término, que las personas que participan y fueron elegidas para constituir los Consejos Municipales Participativos no perciben un salario u honorario, por lo que su servicio ciudadano es de naturaleza honoraria, por ende, no debe considerarse como persona servidora pública, sino que, de manera libre, voluntaria y de buena fe participa en este primer ejercicio de participación ciudadana.

Asimismo, es dable señalar que, si bien, en la Ley de la materia se tiene establecidas las atribuciones del Consejo Municipal Participativo, eso no exime de tener el acompañamiento y vigilancia del Ayuntamiento para el correcto desempeño y seguimiento de los trabajos que se realicen por la ciudadanía como parte de dicho órgano colegiado, al tratarse de proyectos de impacto municipal y que inciden en el presupuesto del Ayuntamiento.

Por otra parte, es importante destacar que el objetivo de la Consulta de Presupuesto Participativo es la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en la identificación de obras y proyectos de interés público, en materia de infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de servicios públicos, así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y/o ejecución del Presupuesto Participativo en localidades de los municipios del Estado de Campeche.

En ese sentido, los sistemas democráticos implican la participación no sólo a través de mecanismos electorales y contrapesos institucionales, sino principalmente a través de espacios de consulta, deliberación y decisión que permita la participación ciudadana como protagonista de las decisiones gubernamentales.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

En consonancia, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, **cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse**, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, además de que **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es por ello que los derechos político-electorales al formar parte de los derechos humanos deben ser protegidos y garantizados por todas las autoridades, siendo una de las prerrogativas de la persona ciudadana campechana participar en la vida democrática del Estado y votar en los procedimientos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, **así como en otros mecanismos de participación ciudadana que establezca la ley local correspondiente** y, por **ende**, por el IEEC como autoridad en materia de presupuesto participativo.

Bajo esa premisa surge el principio pro persona, el cual implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio o la interpretación que resulte más favorable al individuo en caso de disposiciones que le reconozcan o acuerden derechos, esto es, debe prevalecer la norma más amplia o la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Por ello, aun cuando se reconoce que la presentación extemporánea del escrito desatiende al plazo concedido y dado a conocer con total previsión por la autoridad electoral al Ayuntamiento, debe privilegiarse que la inclusión del proyecto presentado representaría un beneficio mayor hacia la ciudadanía que habita en el municipio del Carmen y se maximizaría su derecho político electoral de participar en el citado mecanismo de participación ciudadana que se llevará a cabo por primera vez en el Estado.

Por lo tanto, el objetivo primordial del principio pro persona es reconocer derechos al ser humano, por lo que la interpretación debe hacerse a favor del individuo o, en otras palabras, debe hacerse aquella que mejor proteja al individuo o la víctima de una posible vulneración a sus derechos humanos.

En consecuencia, esta autoridad electoral en aras de maximizar, garantizar, reconocer y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía del municipio de Carmen y a fin de que puedan ejercer su derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública de su comunidad y cumplir con el objetivo establecido en la Ley de Presupuesto Participativo, es por lo que, resulta pertinente proponer que se considere el proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen para ser incluido entre los municipios en los que se realizará la Consulta de Presupuesto Participativo, para que la ciudadanía campechana, con derecho a voto y que integran el municipio de Carmen, emitan su sufragio respecto del proyecto determinado como viable y factible a cargo del Presupuesto de egresos municipal correspondiente, para lo cual, el IEEC, emitirá la Convocatoria a la Jornada Consultiva; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento para la Consulta.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A017/2026**

DÉCIMA OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones VII, XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Presupuesto Participativo, y 44 del Reglamento para la Consulta; se propone al pleno del Consejo General aprobar que el proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen sea considerado para la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que el proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen sea considerado para la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026; lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General dar a conocer el presente documento a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y al H. Congreso del Estado de Campeche, estos últimos en su carácter de autoridad en materia de Presupuesto Participativo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a las Comisiones del Consejo General y a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche con atribuciones dentro de la Consulta de Presupuesto Participativo que realicen los ajustes necesarios para llevar a cabo las actividades de planeación y logística del citado mecanismo de participación ciudadana contemplando el proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del municipio de Carmen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia, a las Consejerías Electorales, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General y a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General; a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, así como el Acuerdo CG/014/2026, a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, solicitando su apoyo para que sean notificados a la Presidencia del Consejo Municipal Consultivo de su municipio, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A017/2026

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento, así como a sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y CON EL VOTO EN CONTRA DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.